

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.381
8 de marzo de 2010

Publica:

Resolución mediante la cual se fija en todo el Territorio Nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio Máximo de Venta (PMV), pagado al productor de los productos alimenticios y rubros que en ella se indican.

Artículo 1. Se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) para los siguientes productos alimenticios:

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP (Bs.F)
1	Pollo beneficiado entero y/o picado en todas sus categorías (solo se exceptúan las sazonadas y ahumadas)	1 Kg	11,31
2	Pechuga de pollo con hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones, se incluyen: churrascos, medallones, milanesa y filete	1 Kg	17,41
3	Pechuga de pollo sin hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones, se incluyen: churrascos, medallones, milanesa y filete	1 Kg	26,80
4	Muslo de pollo con hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones, se incluyen churrascos, medallones, milanesa y filete.	1 Kg	13,67
5	Muslo de pollo sin hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones, se incluyen churrascos, medallones, milanesa y filete.	1 Kg	23,93
6	Azúcar refinada, integral, con aspartame y refinada con miel	2 Kg	7,46
7	Azúcar refinada, integral, con aspartame y refinada con miel	1 Kg	3,73
8	Azúcar refinada, integral, con aspartame y refinada con miel	900 gr	3,36
9	Azúcar refinada, integral, con aspartame y refinada con miel	800 gr	2,99
10	Azúcar lavada, morena, rubia y con sabor	2 Kg	7,18

	a papelón		
11	Azúcar lavada, morena, rubia y con sabor a papelón	1 Kg	3,59
12	Azúcar lavada, morena, rubia y con sabor a papelón	900 gr	3,23
13	Azúcar lavada, morena, rubia y con sabor a papelón	800 gr	2,87
14	Arroz blanco de mesa Tipo I	1 Kg	3,66
15	Arroz blanco de mesa Tipo II	1 Kg	3,42
16	Arroz blanco de mesa Tipo III	1 Kg	3,28

Los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) expresados en el presente artículo no incluyen el monto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pudiese corresponder cuando fuera procedente.

Las aves beneficiadas cuyo precio máximo de venta la público (PMVP) es regulado en la presente Resolución, deberán ser comercializadas en el mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio DM/Nº 385, Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/Nº093/08, Ministerio del Poder Popular para la Salud y Desarrollo Social DM/Nº100 y del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DM/Nº 0033 de fecha 11 de abril de 2008, publicada en Gaceta Oficial Nº 38.912 de fecha 17 de abril de 2008.

Artículo 8. Se fija en todo el territorio Nacional el Precio Máximo de Venta (PMV) pagado al productor y al mayorista en los siguientes términos:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO PAGADO AL	PMV (Bs.F)
Pollo Beneficiado a Puerta de Planta	Kg	PRODUCTOR	9,72
Pollo Beneficiado	Kg	PRODUCTOR	10,4

Artículo 9. Se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta (PMV), para los siguientes productos:

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP (Bs.F)
1	Bulto de Azúcar en Puerta de Industria	1, 2 y 5 Kg	3,28
2	Bulto de Azúcar en Puerta de Industria	50 Kg	2,85
3	Bulto de Azúcar en Puerta de Mayorista o Distribuidor	1,2 y 5 Kg	3,41
4	Bulto de Azúcar en Puerta de Mayorista o Distribuidor	50 Kg	2,96

Artículo 10. Se excluye del control de precios establecidos por el Ejecutivo Nacional, los precios fijados para la **MAYONESA REGULAR, MARGARINA, SALSA DE TOMATE Y GALLINA BENEFICIADA EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y MODALIDADES.**

Artículo 13. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional,

Richard Canán, Ministro del Poder Popular para el Comercio.
 Elías Jaua, Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
 Félix Osorio Guzmán, Ministro del Poder Popular para la Alimentación.